



Ciento ochenta y tres
Mocera, provincia de Ba-
dajoz, España; mayor de
edad, soltero, agricultor
y vecino del Ingenio Espa-
ranza,

Don Joaquín Gon-
galez Ortiz, natural de
Moguéz, provincia de Huel-
va, España, mayor de edad,
soltero, agricultor, vecino
de esta ciudad, súbdito es-
pañol con certificado de
nacionalidad del corrien-
te año

Don José Sanchez
Martínez, natural de Sa-
gua de Fánamo, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor y vecino, del Barrio de
Cateras

Don Fabian Gair-
ga, sin otro apellido, na-
tural de esta ciudad, ma-
yor de edad, soltero, agri-

cultor y vecino del Barrio
de Palma de San Juan.

Don Manuel Mar-
tinex Sanchez, natural
de Vibrestre, provincia de
Salamanca, España, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y vecino del Barrio
de Guaso

Don Luis Mendoza
Cospósito, natural y vecino
de esta ciudad, mayor de
edad, soltero y agricultor

Don Gumersindo
Duran Abreu, natural
de Figuabos, mayor de edad,
casado, agricultor y veci-
no del Barrio de la Gaya

Don Eusebio Fer-
dinez sin otro apellido,
natural de Sagua de La-
namo, provincia de Orien-
te, mayor de edad, casa-
do, agricultor y vecino de

Ciento ochenta y cuatro



esta Ciudad y

Don Levantis Ra-
mos Sesa, natural y veci-
no de esta Ciudad, mayor
de edad, soltero y agricul-
tor.

Dichos comparecien-
tes con ciudadanos cuba-
nos a recepcion de Don
Joaquin Gonzalez Ortiz que
es súbdito español, los que
me aseguran hallarse
en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y te-
niendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria
para otorgar este Instru-
mento público, circuns-
tancias que considero
ciertas, no constándome
nada en contrario, libres
y espontáneamente dicen

Que por el presente
dan y confieren poder

especial, han amplio y bas-
tante, como en derecho
se requiera y se a necesario,
a favor de los Señores Don
Juan Aguilar, mayor
de edad, propietario y
vecino de Santiago de Cuba,
Don Emilio Infesta y
París y Don Santiago
Grigoyen y Vidaur, ma-
yores de edad y vecinos de
Madrid, España, Primer
te Coronel retirado el pri-
mero y Agente de nego-
cios el segundo, para que
en nombre y representa-
cion de los comparecientes
puedan los tres juntos ó
separadamente cualquiera
de ellos, gestionar, en don-
de corresponda, el pago
de los alcances que se les
quedaron aduandando
por el Estado Español co-

Ciento ochenta y cinco



mo individuos pertenecientes a los Tercios y cuadras de Guemillas y otros cuerpos de fuerza regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declaran conformes los comparecientes, y recoger los Resguardos nominativos que se expidan por el importe de los citados alcances.

Para que, una vez obtenidos dichos Resguardos, puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Cargas Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombres de los aquí comparecientes cuanto recibos y documentos sean precisos,

para para ello y para
que practiquen suantas
diligencias sean necesa-
rias al efecto, dan a los
referidos Señores amplias
facultades en virtud de
este poder.

Lue por el presente
quedan revocados cuan-
tos poderes se hayan es-
tendidos por los compra-
recientes con relacion al
objeto expresado en este
poder.

Asi lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales,
a la vez que de conoci-
miento Don Antonio
Molina y Lorte y Don
Juan Polúa y Perey, ma-
yores de edad y de esta
vecindad a quienes co-
nozo y me aseguran,

ciento sesenta y seis



bajo su responsabilidad,
que los individuos a' quié-
nes identifican son los
mismos que se dicen y
tenor la ciudadanía ex-
presada.

Y enterados todos
del derecho que por la Ley
tienen de leer por sí mis-
mos este documento, pro-
cedi, por su acuerdo, a' su
lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifican los
(ffes) otorgantes y firman
Don Máximo Martínez,
Don Pedro Casanova,
Don Cristino Nápoler
y Don Ramon Samon,
y no los demar com-
parcientes, por que
dicen no saber, hacien-
do a' sus ruegos los
expresados testigos jun-
tamente conmigo el Vice-

Consejo de España que de
todo ello doy fe = Enmendado =
do = ma = Val = Fertado = l = os =
que = era valen =

Mamos martirios

Pedro Casanova

Cristina Napales / Esteban

Ramon Samora

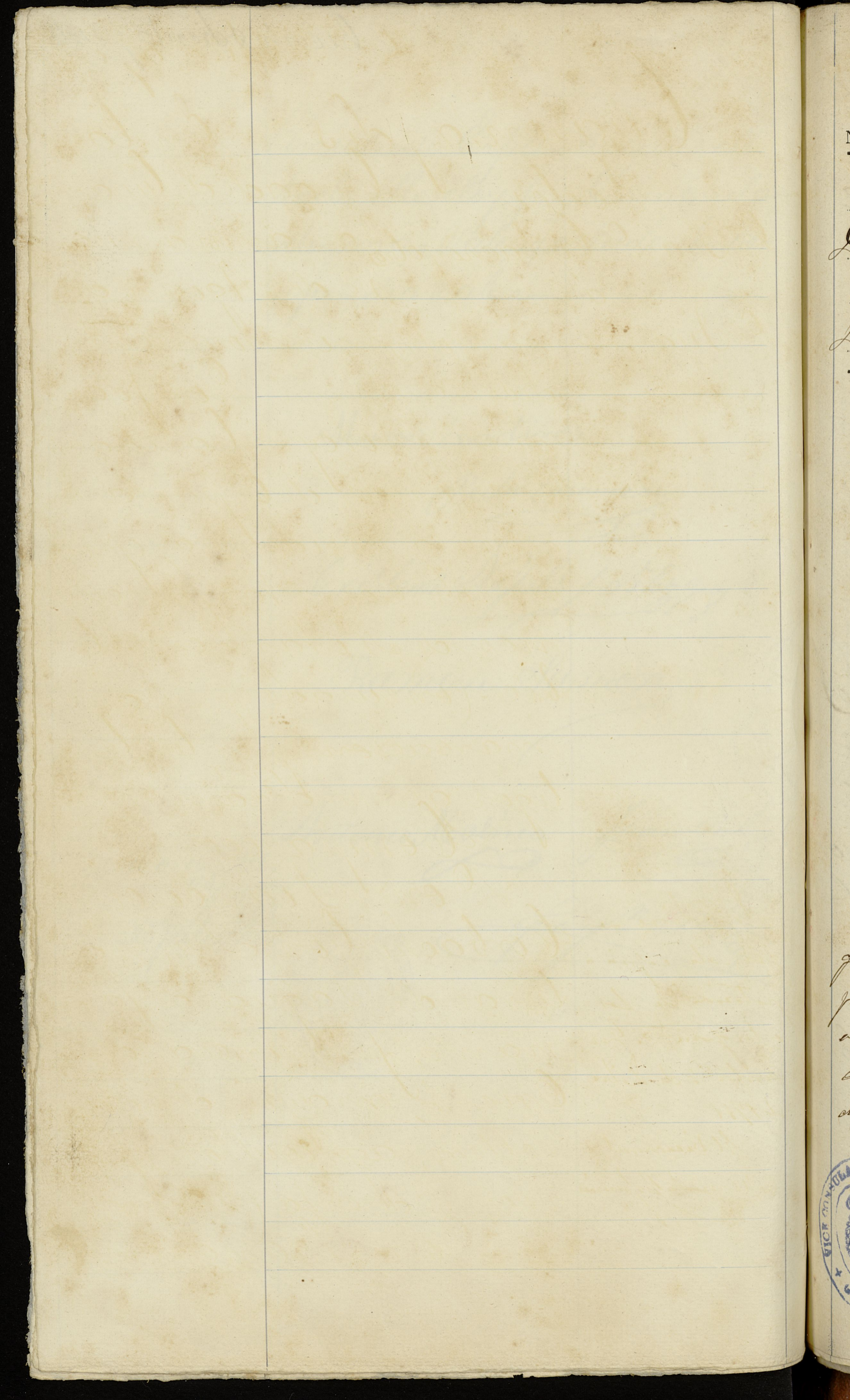
Antonio Molina Juan Bolina

Juan M. Ortiz

Quantitativo
de orden 21
Art de la tarifa 43
Derechos \$ 485
Incorporados 998
25 Julio 1910



Ciento ochenta y seis



ciento ochenta y ocho

Número

Cuarenta y dos.

Poder

Ciudad de Guan-

D. Juan^{co} Corbacho y otros

Añanimo a nue-

a ve de Agosto de

D. Juan Aguilar y otros mil novecientos

diez; ante mi Don Joa-

quin Botey y Casellas

Vice-Consul de España

en esta residencia ejer-

ciendo como tal funcio-

nes de Notario en este

Vice-Consulado y su de-

marcacion y de los tes-

tigos que se dirán

Comparecen

Don Francisco

Corbacho Gonzalez, na-

tural de Sagua de fa-

varmo, provincia de

Oriente, mayor de edad

soltero, agricultor y

vecino de esta Ciudad

Don Francisco



Expediente se
gimela copia a
petición de los
abogados. En
anta^o 2 de Dibre
de 1744

El Viceconsul
Margarita y Garza



Rodriguez Rodriguez
natural de Lacio, pro-
vincia de Lugo, España,
mayor de edad, soltero,
agricultor y vecino de
esta ciudad.

Don Mauricio
Pons, natural de esta
ciudad, mayor de edad,
casado, agricultor y ve-
cino del Barrio del Pal-
mar.

Don José Ramos
Fernandez, natural de
Rivordo, provincia de
Malaga España, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor y vecino del Barrio
de la manera, subdito
español con certificado
de nacionalidad del
corriente año.

Don José Ra-
mirez Gonzalez, natural

de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Barrio de Gateras

Don Lino Preval sin otro apellido, natural de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Barrio de Gateras.

Don Melchor Quiada Alencio, natural de Sagua de Tanamo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Barrio de Lignones

Don Santos Rodriguez Exposito, natural de Santiago de Cuba, provincia de Oriente, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Barrio de Figualos

Don Nemecio



Diáz Pérez, natural
y vecino del Barrio de
Figuabos, mayor de edad,
soltero y agricultor

Don Eligio Oliva-
res Pandello, natural
y vecino del Barrio de
Figuabos, mayor de edad,
soltero y agricultor

Don Florencio
González Parriente,
natural de Baracoa, pro-
vincia de Oriente, ma-
yor de edad, casado, a-
gricultor y vecino del
Barrio de Caiguani

Don Hilario Cas-
tro Olivares, natural
y vecino de Figuabos, ma-
yor de edad, soltero y
agricultor

Don Leoncio Cor-
bacho González, natural
de Sagua de Jamana

~~Ciento setenta~~
noventa

provincia de Orense, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y vecino, de Jarnai-
ca y

Don Nicolás Cor-
mencero el Mosquera, na-
tural de Tumarites, pro-
vincia de Orense, España,
mayor de edad, soltero,
agricultor y vecino del
Barrio de Guaso



Dichos compare-
cientes son ciudadanos
habidos a excepción de
Don José Ramos que es
subdito español, los que
me aseguran hallarse
en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y te-
niendo a mi juicio la
capacidad legal necesa-
ria para otorgar este
Instrumento público, cir-
cunstancias que consi-

devo ciertas, no contan
dome nada en contrario
libres y espontaneamente
dichos

Que por el presente
dan y confieren poder
especial, tan amplio y
bastante, como en dere-
cho se requiera y sea ne-
cesario a favor de los Se-
ñores Don Juan A-
quilar, mayor de edad,
propietario y vecino de
Santiago de Cuba, Don
Emilio Infesta y Don
Santiago Trigo y
Vidaur, mayores de edad
y vecinos de Madrid, Espa-
ña, Teniente Coronel re-
tirado el primero y Agen-
te de negocios el segundo,
para que en nombre y
representacion de los com-
parecientes, puedan los

tres juntos o separadamente
cualquiera de ellos, gestio-
nar en donde corresponda,
el pago de los alcances que
se les quedaron adeudan-
do por el Estado Español
como individuos pertene-
cientes a los Tercios y Es-
cuadras de Guerrillas y
otros cuerpos de fuerzas
regulares e irregulares,
primando los correspon-
dientes ajustes con los
cuales se declaran con-
formes los comparecien-
tes y recoger los Resguar-
dos nominativos que se
expidan por el importe
de los citados alcances.

Para que una
vez obtenidos dichos Res-
guardos, puedan pre-
sentarlos en la Direccion
General de la Deuda y



Clases Pasivas y cobrar
y percibir el importe de los
mismos, firmados en
nombre de los aqui com-
parecientes cuantos reci-
bos y documentos sean
precisos para ello
y para que practiquen
cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, dan
a los referidos Señores am-
plias facultades en vir-
tud de este poder.

Luego por el presente
quedan revocados cuan-
tos poderes se hayan otor-
gados por los compare-
cientes con relacion al
objeto expresado en este
poder.

Asi lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales a
la vez que de conocimiento

Don Antonio Molina y
Fort y Don Juan Bolúa
y Perez mayores de edad
y de esta vecindad a quie-
nes congozo y me asigu-
ran, bajo su responsa-
bilidad, que los individuos
a quienes identifican son
los mismos que se dicen
y tener la ciudadanía
soprecada.

Y enterados todos
del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mis-
mos este documento, pro-
cedi' por su acuerdo a su
lectura integral en cuyo
contenido se ratifican
los otorgantes y firman
Don Francisco Corbacho
Don Francisco Rodri-
guez y Don Mauricio
Pons sin otro apellido y
no los demas compare-

cientos porque dicen no
saber, haciendolos a sus
negos, los expresados tes-
tigos juntamente con-
traigo el Vice Consul de Es-
paña que de todo ello doy
fe'

Francisco Corborepa

Francisco Rodriguez
Mauricio Pons

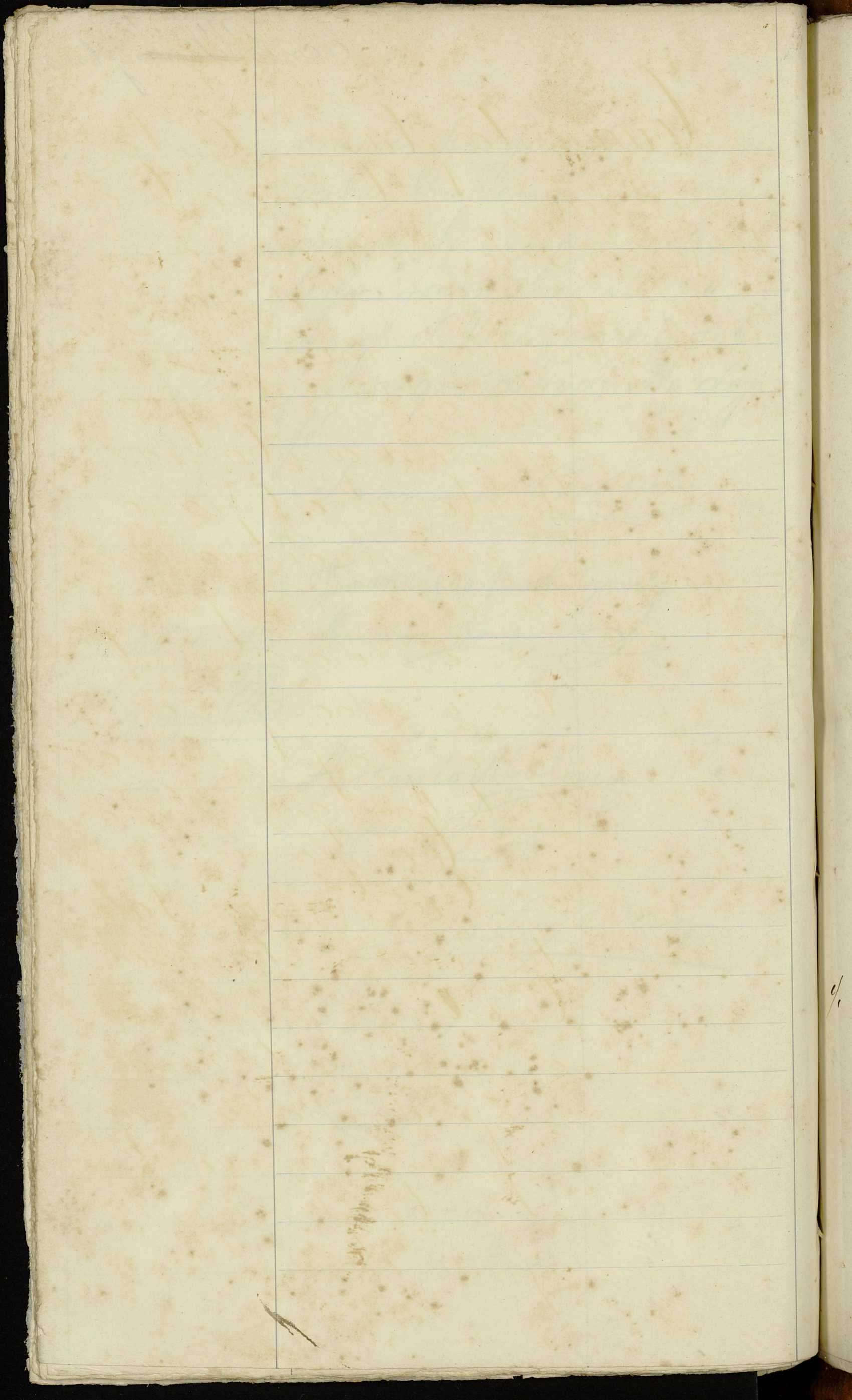
Antonio Malina
Juan Polina

Juan P. Ortiz



Quantanamo
Núm. de orden 42
Art. de la tarifa 43
Derechos 4.85
9 Agosto 1910

noventa
Ciento ~~seenta~~ y tres



Ciento ~~setenta~~^{representa} y cuatro

Número

Cuarenta y tres

En la

Poder

Ciudad de Guan-

Don Ramon Fato

tanamo a diez

a

y ocho de Agosto de

Don Arselmo Reino

mil novecientos

diez; ante mi Don Jua-
quín Botey y basellas
Vice-Consul de España
en esta residencia, ejer-
ciendo como tal funcio-
ner de Notario en este
Vice-Consulado y su demar-
cacion y a presencia de
los testigos que se dirán
Comparece

Don Ramon Fato
Martinez, natural de
Coritranco, provincia
de la Coruña, España,
mayor de edad, casado,
empleado, vecino del En-
genio confluyente público
español con certificado



de nacionalidad del
corriente, año _____

Dicho comparecien-
te asegura hallarse en el
pleno goce de todos sus
derechos civiles y teniendo
a mi juicio la capacidad
legal necesaria para
otorgar este Instrumento
público, circunstancias que
considero ciertas, no cons-
tandome nada en contra-
rio, libre y espontáneamen-
te dice

Que por el presente
da y confiere poder espe-
cial, tan amplio y bar-
tante como en derecho
se requiera y sea neces-
ario a favor de los Señores
Don Arselmo Reino
mayor de edad propietario
y vecino de Borstanco en
la provincia de la Coruña